

Consejería de Educación

3483 *ORDEN 5286/2006, de 18 de septiembre, por la que se aprueba la denominación específica "Mariemma", para el Conservatorio Profesional de Danza "Real Escuela Profesional de Danza", ubicado en el municipio de Madrid.*

En sesión extraordinaria, el Consejo Escolar del Conservatorio Profesional de Danza "Real Escuela Profesional de Danza", sita en la calle Soria, número 2, de Madrid, con número de código 28042361, acordó proponer nueva denominación específica para su centro. Por su parte, el Registro de Centros Docentes no Universitarios ha confirmado que no existe ningún conservatorio profesional de danza en Madrid con la denominación específica propuesta.

Vista la disposición adicional primera del Real Decreto 83/1996, de 26 de enero ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de febrero); el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el mencionado Real Decreto; el apartado II del artículo 42 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de mayo), que determina que en las materias cuya regulación remita esta Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y, en tanto estas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango hasta ahora vigentes,

DISPONGO

Primero

Aprobar la denominación específica del centro que se detalla a continuación: Conservatorio Profesional de Danza "Real Escuela Profesional de Danza".

Código: 28042361.

Domicilio: Calle Soria, número 2.

Municipio: Madrid.

Nueva denominación específica: "Mariemma".

Segundo

La presente Orden tendrá eficacia al día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de septiembre de 2006.—El Consejero de Educación, PD (Orden 4703/1999, de 28 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero de 2000), el Director General de Centros Docentes, Javier Restán Martínez.

(03/23.584/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3484 *CORRECCIÓN de errores de Orden 2690/2006, de 28 de julio, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 192, correspondiente al día 14 de agosto de 2006, páginas 57 y 58 (número de inserción 03/20.604/06), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 57:

Artículo 1, 2.º párrafo:

Donde dice: "... incluidos los de obra mayor y reparación domiciliaria"; debe decir: "... incluidos los de obra menor y reparación domiciliaria".

Artículo 2, 1.º párrafo:

Donde dice: "... el control sobre la producción de destino de estos residuos,..."; debe decir: "... el control sobre la producción y destino de estos residuos,...".

Artículo 3, apartado 3.1.a), 4.º punto:

Donde dice: "... (en este caso de identificará el destino previsto)"; debe decir: "... (en este caso se identificará el destino previsto)".

Artículo 3, apartado 3.1.a), 5.º punto:

Donde dice: «Previsión de operaciones de valoración "in situ"...»; debe decir: «Previsión de operaciones de valorización "in situ"...».

Artículo 3, apartado 3.1.a), 6.º punto:

Donde dice: "Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorables..."; debe decir: "Destino previsto para los residuos no reutilizables ni valorizables...".

En la página 58:

Artículo 5, título:

Donde dice: "Normas relativas al abastecimiento de residuos de construcción..."; debe decir: "Normas relativas al almacenamiento de residuos de construcción...".

Artículo 7:

Donde dice: "... estarán sometidas al régimen sancionador regulador en la Ley 5/2003..."; debe decir: "... estarán sometidas al régimen sancionador regulado en la Ley 5/2003...".

Disposición Transitoria, último párrafo:

Donde dice: "... de la presente Orden, para adaptar sus ordenanzas municipales a lo dispuesto en esta"; debe decir: "... de la presente Orden, para adaptar sus ordenanzas municipales a lo dispuesto en ésta".

(03/23.568/06)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3485 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2006, por la que se somete a la información pública el texto inicial del convenio urbanístico de monetización de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al Plan Parcial de Ordenación del Sector SAU-7 "La Rinconada", en el término municipal de Arroyomolinos (Madrid).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, esta Dirección General de Suelo

HA RESUELTO

Someter al trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles el texto inicial del convenio urbanístico de monetización de las cesiones para redes públicas supramunicipales correspondientes al Plan Parcial del SAU-7 "La Rinconada", de Arroyomolinos (Madrid), mediante inserción de los oportunos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión en esta.

De conformidad con la normativa vigente, se podrá examinar el referido convenio durante el plazo de veinte días hábiles en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones mediante escrito dirigido a la ilustrísima señora Directora General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Madrid, a 5 de septiembre de 2006.—La Directora General de Suelo, Silvia del Saz Cordero.

(03/23.489/06)